

Santiago, 31 de Diciembre de 2015

Señor  
Carlos Pavez Tolosa  
Superintendente  
Superintendencia de Valores y Seguros  
**PRESENTE**

Ref.: **HECHO ESENCIAL**  
**Compass Group Chile S.A.**  
**Administradora General de Fondos**

De nuestra consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, y en el inciso segundo letra b) del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, encontrándome debidamente facultado al efecto, por la presente comunico a Usted, en carácter de hecho esencial respecto de los negocios de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "Sociedad"), lo que se indica a continuación:

En Sesión de Directorio de la Sociedad celebrada el día 23 de Diciembre de 2015, fue aprobado un nuevo texto de la "Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas", en el cual se modifica el listado de operaciones ordinarias habituales y se efectúan otros cambios meramente formales.

Se adjunta a la presente el nuevo texto aprobado.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Eduardo Aldunate Pacheco  
**Gerente General**  
**COMPASS GROUP CHILE S.A.**  
**ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**

**POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA  
OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS**

**COMPASS GROUP CHILE S.A.  
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**

El Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la “*Sociedad*”) acordó por unanimidad aprobar la presente Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas, en los términos de la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante la “*Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas*”):

- a. **Objetivo:** El objetivo de la Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas es definir las operaciones ordinarias habituales de la sociedad en consideración a su giro social.
- b. **Política:** , Las operaciones ordinarias habituales podrán ejecutarse con partes relacionadas en los términos del inciso segundo del artículo 147 de la Ley, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

Se entiende por operaciones ordinarias habituales con partes relacionadas a la Sociedad, todas aquellas que realice dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de sus actividades.

A modo de ejemplo y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, se consideran como operaciones ordinarias habituales con partes relacionadas las siguientes:

- i. La celebración de contratos de agente colocador y la contratación de servicios para la comercialización, promoción y distribución de fondos que administra la sociedad, así como para la captación y referencia de clientes.
- ii. La contratación de servicios de administración de recursos de las carteras de los Fondos.
- iii. La contratación de servicios de asesorías en materias financieras, informáticas, computacionales, contables, de auditorías y Compliance, administrativas, tributarias, legales, de marketing y de publicidad, así como los servicios de outsourcing para todas las materias antes señaladas y otras que faciliten los procesos de administración y comercialización de los fondos señalados en el numeral i), la contratación de servicios de selección, contratación y capacitación del personal de la Sociedad; y, en general, la contratación de cualquier servicio de back office.
- iv. La contratación de servicios de intermediación de valores.
- v. La contratación de servicios de custodia, de cobranza y otros similares, respecto a todo tipo de valores.

- vi. La contratación de todo tipo de seguros para la Sociedad y/o para los Fondos, así como su corretaje.
  - vii. La compra de bienes e insumos necesarios para su actividad.
  - viii. El arriendo de bienes necesarios para su actividad.
  - ix. La realización de toda clase de operación financieras y de cuenta corriente.
  - x. La celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.
- c. Vigencia:** La presente Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas entrará en vigencia a contar de esta fecha y se mantendrá vigente mientras el Directorio de la Sociedad no acuerde su modificación. Sin perjuicio de lo anterior, deberán entenderse como operaciones ordinarias habituales con partes relacionadas a la sociedad, todas aquellas que cumpliendo con los requisitos indicados en la presente política, se realizaron con posterioridad a su aprobación.
- d. Publicidad:** La presente política se publicará en el sitio de Internet [www.cgcompass.com](http://www.cgcompass.com) y quedará a disposición de los accionistas en el domicilio social de la Sociedad.